UNIVERSIDADES

6369 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que anula parcialmente la composición de la Comisión juzgadora de concurso de Profesorado Universitario.*

Vista la Resolución de 25 de noviembre de 2003 (BOE de 27 de enero), de la Universidad de Cádiz y la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la Comisión juzgadora de concurso de profesorado universitario correspondiente a una plaza de Catedrático de Universidad, vinculada con plaza de Facultativo Especialista del área de conocimiento de Medicina Preventiva y Salud Pública (n.º 3096), convocada por Resolución conjunta de esta Universidad y la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de 31 de octubre de 2001 (BOE de 13 de diciembre).

Vista la Resolución de 1 de marzo de 2004, del Rector de la Universidad de Cádiz, por la que se estima el recurso interpuesto por el concursante D. Juan Zafra Mezcua contra la citada Resolución de 25 de noviembre de 2003, por incurrir la misma en un vicio invalidante por infracción del ordenamiento jurídico determinando la anulabilidad del citado acto administrativo.

El Rectorado ha resuelto anular el nombramiento de D. Francisco Bolumar Montrull y D. Miguel Delgado Rodríguez como Vocales titulares, y de D. Juan Jesús Gestal Otero y D. Luis Ignacio Gómez López como Vocales suplentes de la Comisión juzgadora del concurso de profesorado universitario correspondiente a una plaza de Catedrático de Universidad, vinculada con plaza de Facultativo Especialista, convocada por Resolución conjunta de esta Universidad y la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de 31 de octubre de 2001 (BOE de 13 de diciembre), retrotrayéndose el procedimiento de nombramiento de los Vocales previsto en la base 8.2.d) del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, al trámite de designación por el Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnable en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a), de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por el transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 17 de diciembre de 1998.

Cádiz, 10 de marzo de 2004.—El Rector, Diego Sales Márquez.

6370 *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2004, de la Universidad Jaume I, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la escala técnica superior de planificación, análisis y evaluación, mediante el sistema de oposición.*

Con el fin de atender las necesidades de personal en esta administración pública encargada del servicio público de la educación superior, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por la legislación vigente, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de oposición para ingreso en la escala técnica superior de planificación, análisis y evaluación, de la Universitat Jaume I, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo de la escala técnica superior de planificación, análisis y evaluación, de la Universitat Jaume I, adscrito a la Oficina de la Promoción y Evaluación de la Calidad.

1.2 Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de universidades; el Texto refundido de la ley de la función pública valenciana; el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de función pública valenciana; los Estatutos de la Universitat Jaume I y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo se realizará por el sistema de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en la base 5. El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I de la presente resolución.

1.4 El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este sentido, el tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.5 De acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, esta convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, tomándose como referencia a efectos del cómputo de plazos para presentación de solicitudes la última publicación, cualquiera que sea el diario oficial en que se produzca. El resto de resoluciones administrativas derivadas de esta convocatoria se publicará únicamente en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

2. *Requisitos de los aspirantes*

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, según lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y por el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 Acreditación de los conocimientos de los idiomas oficiales de la Universitat Jaume I.

En el caso del castellano, es necesario estar en posesión de alguno de los documentos relacionados en el Anexo IV o superar la prueba específica que se realizará a los aspirantes que no tengan nacionalidad española, e irá destinada a comprobar que tengan